Bases para la adjudicación de terrenos para la instalación de casetas en el Real de la Feria.

PRIMERO Es objeto de las presentes bases, regular la adjudicación de los terrenos previstos por el Ayuntamiento de Adra para la instalación de Casetas de Feria.

SEGUNDO CLASES DE CASETAS

a) Casetas públicas.
-De instituciones.
-Populares.
-Comerciales.

b) Casetas Privadas
-Entidades.
-Particulares.

El terreno destinado a casetas privadas no podrá exceder del 30 % del total del terreno disponible para casetas.

Serán **casetas de Instituciones** aquellas que monten organismos oficiales. La entrada a las mismas será libre, no pudiéndose reservar la entrada más que durante días determinados previamente y para actos de recepción a determinados grupos y colectivos, debiendo hacer saber esto mediante notas informativas en el acceso.

Las **casetas Populares** serán las que monten asociaciones de Vecinos, Sindicatos y Partidos Políticos legalmente constituidos. La entrada será libre, con las mismas condiciones de restricciones que las casetas de Instituciones. Además estarán situadas en la zona del plano denominada casetas populares, y serán distribuidos los metros de fachada a partes iguales.

Las **casetas Comerciales** serán las que realicen particulares o entidades mercantiles registradas que pretendan beneficio económico.
La entrada será libre o mediante abono.

Serán **casetas de Entidades** aquellas que monten los Colegios Profesionales, Clubs, Entidades financieras Empresariales, etc., legalmente constituidos. La entrada será reservada a sus asociados e invitados.

Finalmente, **Casetas Particulares** serán aquellas cuya titularidad sea compartida por uno o varios de los miembros de ella, y cuya entrada queda reservada a sus socios e invitados.

TERCERO Podrán ser ADJUDICATARIOS de terrenos los solicitantes que señalados en el artículo anterior para cada tipo de caseta.

CUARTO Se establece un PRECIO base del 2200 € paras las casetas de la zona comercial, y un precio de 1000 € para las casetas populares.

QUINTO .- La ADJUDICACIÓN de los terrenos será por el procedimiento de puja a la llana.

SEXTO Se depositará una FIANZA que se hará efectiva como fecha limite el día 6 de agosto de 2012, por el importe igual al del precio base, fianza que será requisito indispensable para participar en la subasta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases y adquiridas por el posible adjudicatario.

SÉPTIMO Las SOLICITUDES para participar en la adjudicación de terrenos para Casetas en el Real de la Feria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra.

OCTAVO Se acompañará fotocopia del I.A.E. de la empresa o CIF. de la asociación que solicita los terrenos y del D.N.I. de la persona que la representa.

NOVENO Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la feria del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del documento acreditativo de haber abonado la sanción correspondiente.

DÉCIMO En caso de que las solicitudes representen un terreno superior al que realmente se necesita para la Caseta, o dispone el recinto, la Concejalía de Festejos se reserva el derecho de distribuir los terrenos existentes con arreglo a los principios de proporcionalidad y equidad.

UNDÉCIMO El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes finaliza el día 6 de agosto a las 13:30 horas en el Registro del Ayuntamiento de Adra.

DUODÉCIMO .- La ADJUDICACIÓN se celebrará el día 9 de Agosto, a las 12:00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Adra.
No se podrá adjudicar a una misma persona, física o jurídica, más de una caseta, salvo que tras la primera adjudicación quedare terreno disponible.

Quienes no puedan usar la Caseta que les haya sido adjudicada, la pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento con tiempo suficiente para que pueda ser nuevamente adjudicada.

En el supuesto de que tras la adjudicación de casetas, quedara terreno disponible, será facultad de la Concejalía de Festejos de este Ayuntamiento, autorizar la ocupación del mismo.

DECIMOTERCERO La FECHA LÍMITE DE PAGO de la adjudicación, será hasta las 13:30 horas del día de la puja. En caso de incumplimiento se entenderá

que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTO La INAUGURACIÓN de las casetas se efectuará el día 6 de septiembre.

DECIMOQUINTO El HORARIO de las Casetas será de 21.00 horas a 06.00 horas.

DECIMOSEXTO Las casetas serán recintos vallados a una altura mínima de 2 metros, con un solo acceso, de modo que no pueda vender hacia el exterior. Cada caseta estará provista de aseo con inodoro y lavabo para caballeros y señora. Las puertas de acceso y salida deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos en cuanto a dimensiones y características. Las casetas estarán dotadas de extintores portátiles de 6 Kgs. de polvo polivalente, de cocina, y otro junto al cuadro eléctrico, especial para este tipo de fuegos.

DECIMOSÉPTIMO La adjudicación de los terrenos para la instalación de casetas tendrá carácter de intransferible, estando prohibido el traspaso o subarriendo de la titularidad de la adjudicación, ya sea con carácter gratuito o mediante abono de cantidad alguna. Queda prohibida la apertura de cualquier tipo de barra o mostrador al exterior de la caseta.

DECIMOCTAVO Cada caseta deberá disponer de servicio higiénico proporcionado a su superficie, con un servicio mínimo para señoras y otro para caballeros que incluirán, lavabo y dos inodoros mínimo cada uno. Los servicios estarán cerrados, y accediéndose a ellos a través de una puerta, y separados de la zona de cocina y barra. Cada caseta dispondrá al menos de un fregadero para la limpieza de los útiles de cocina. Las casetas dispondrán de un punto de entronque de agua potable, si bien la instalación será de cuenta de los usuarios. El consumo de agua será gratuito, al igual que el servicio de recogida de basura que se pueda prestar.

DECIMONOVENO Todas las obras de construcción y cerramiento de casetas correrán a cargo del adjudicatario. El inicio de las obras se efectuará a partir de la fecha de adjudicación, previa presentación en el Área de Festejos de las cartas de pago correspondientes a la adjudicación y al depósito de la fianza. Una vez finalizadas las fiestas, los adjudicatarios dejarán los terrenos libres y en el mismo estado que tenían antes de la instalación, en el plazo que termina el 19 de septiembre de 2011. Una vez finalizado el plazo, el técnico municipal competente, efectuará una visita al Recinto Ferial, levantando acta sobre el estado en que quedan los terrenos. En el supuesto que se compruebe un mal uso de estos, se hayan causado daños en el dominio público local, o no estén libres, y el Ayuntamiento procederá a incautar la fianza depositada.

VIGÉSIMO La SUPERFICIE mínima que se concederá será de 200 m^2. a cada adjudicatario.

VIGÉSIMO PRIMERO La instalación e intensidad de la música será de modo que no supere los 70 db en las casetas colindantes o al exterior, medida a

una distancia del vallado de la caseta de un metro, y metro y medio de altura. A las 03:00 h. las casetas deberán reducir en 10 decibelios los niveles acústicos citadas anteriormente, a las 05:00 h. deberán reducirlos en 5 db. más , y a las 06:00 h. deberán suprimir totalmente la música en las casetas, pudiendo permanecer abiertas al público pero sin ningún tipo de música.

VIGÉSIMO SEGUNDO Los adjudicatarios se someterán a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de Agosto y a lo establecido por la orden de 20 de junio de 1.992 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regula los requisitos de las autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta que aquellos espectáculos o actividades recreativas que produzcan concentraciones superiores a 100 personas, se cumplirán las normas relativas al PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, buen orden y desarrollo del espectáculo. Así mismo, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/1999, el adjudicatario deberá aportar antes del inicio de la actividad la póliza de seguro colectivo de accidentes, con una cobertura mínima de 150.253’02 €, en caso de muerte y hasta un tope acumulado de 1.202.024’20 € para tal contingencia, en el caso de 2 ó más de ellas, en un mismo siniestro.

VIGÉSIMO TERCERO Los adjudicatarios deberán presentar antes de la fecha de apertura, PÓLIZA DE SEGURO de responsabilidad civil para la caseta, con un mínimo de garantías de 300.506’05 €, para los días 6 al 11 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

VIGÉSIMO CUARTO .- Todas las casetas tendrán que quedar ALINEADAS en fachada.

VIGÉSIMO QUINTO El incumplimiento de lo previsto en estas bases podrá ser sancionado hasta con el cierre de la caseta durante uno o todos los días de la Feria y Fiestas Adra 2012

VIGÉSIMO SEXTO Los adjudicatarios por el hecho de presentar la solicitud, aceptan las presentes bases para la adjudicación de terrenos, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su incumplimiento o de las normas aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMO La Concejalía de Cultura se reserva el derecho a modificación, rectificación e interpretación de las bases.

Adra, a 11 de Mayo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA

Fdo: Moisés Linares Castro